



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5o., 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Estas Comisiones Unidas, Conforme a las facultades que nos confiere la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

## METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II. En el apartado **CONTENIDO DE LA MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **PROYECTO DE DECRETO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta objeto del presente análisis.

## I.- ANTECEDENTES

I.1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 18 de marzo del 2020, los diputados Martha Angélica Tagle Martínez y Marco Antonio Adame Castillo, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y Acción Nacional respectivamente, presentaron iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 5º, 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I.2. Con fecha de 10 de febrero del año 2021, el dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y remitido en esa misma fecha a la Cámara de Senadores mediante oficio D.G.P.L. 64-II-2-2406.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.3. El 16 de febrero del año 2021, mediante oficio DGPL-2P3A.-636, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, la Minuta referida en el punto que antecede de estos antecedentes.

## **II.- CONTENIDO DE LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

En sus consideraciones, la colegisladora menciona que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 7 " que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

En otro sentido, se hace referencia que, con la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, quedó armonizada en Materia de Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad , Interdependencia , Indivisibilidad y Progresividad.

La Comisión Dictaminadora de la Colegisladora hace el comentario que el autotransporte federal en todas sus modalidades constituye una parte importante de la economía y el desarrollo social del país, por lo que considera de suma importancia su armonización en sus disposiciones secundarias y reglamentarias, para así, consagrar la obligatoriedad de garantizar los principios y derechos inalienables de las personas con discapacidad.

En su consideración final, la Comisión Dictaminadora de Cámara de Diputados refiere que con esta reforma, las autoridades competentes observan en todo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

momento la aplicación de dichos derechos humanos para las personas que tienen alguna discapacidad por lo que hace suyos los argumentos de los proponentes al establecer que se lleven a cabo los aspectos técnicos y normativos y de accesibilidad y ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Por todo lo anterior, la Colegisladora considera factible la reforma y adición a los artículos 5º., 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual hace obligatorio la exigencia crear las condiciones de accesibilidad para las personas con alguna discapacidad.

Establecido el objetivo y descripción de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

#### IV.- CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 Y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.-** El objeto fundamental de Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5º., 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de crear las condiciones de accesibilidad para las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

personas con alguna discapacidad que usan tanto vías de comunicación como medios de transporte.

Derivado de lo anterior, para quienes dictaminamos, consideramos de primer orden remarcar y reafirmar la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas que habitan y transitan por nuestro país, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.

**TERCERA.-** Es menester de estas comisiones precisar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares dan un trato de respeto, inclusión y garante a todas las personas sin motivo de discriminación alguna. Por lo que el Estado Mexicano tiene la obligación de buscar en todo momento otorgar y buscar las mejores condiciones en todos los aspectos para lograr una inclusión plena.

**CUARTA.-** Las Comisiones Legislativas que concurren en el presente dictamen, coincidimos con el contenido de la minuta en el sentido que al igual que lo menciona la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>1</sup>, la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre

---

<sup>1</sup> Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Igualmente, la presente modificación se encuentra en armonía con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad<sup>2</sup>, que dispone en su texto, que todas las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Comentando que, las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Por lo anterior, consideramos prioritario promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad para contribuir significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promover su participación, con igualdad de oportunidades, en todos los aspectos de la vida, y en el caso particular, en materia de movilidad.

**QUINTA.-** Es un hecho que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un instrumento base que incorpora una ruta de trabajo para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Cabe referir que la Agenda esta compuesta

---

<sup>2</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

por 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, dentro de las cuales resulta necesario que el Estado Mexicano debe combatir la desigualdad y la exclusión sistémica o estructural, ya que esta sigue siendo el gran déficit de las sociedades y comunidades humanas en relación con las personas con discapacidad. Los Estados, como principales titulares del poder político por lo que se debe actuar intensamente para reparar y hacer desaparecer ese déficit y buscar “no dejar a nadie atrás”.

**SEXTA.-** En este punto inaplazable, y tomando en consideración la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición, para quienes dictaminamos, consideramos de primer orden que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

Por los razonamientos expresados esta Comisión estima viable la aprobación de la Minuta objeto del presente dictamen, con modificaciones. Al respecto, se propone modificar la adición de un párrafo tercero al artículo 5o, esto a razón de que las funciones de “*vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes*” ya se encuentra contemplada por la fracción IV del artículo 5o de la Ley en comento, por lo que su incorporación en el texto del Decreto resultaría en una repetición que a juicio de quienes dictaminamos, se considera innecesaria.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Asimismo, estas comisiones dictaminadoras, incorporamos el texto vigente actual del último párrafo del artículo 39 que a la letra dice: *“Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos deberán cumplir condiciones dimensiones, movilidad, comodidad, de velocidad máxima”*, texto que, a juicio de quienes emitimos el presente dictamen, la colegisladora lo omitió del proyecto de decreto final.

**SÉPTIMA.-** En virtud de las valoraciones de orden factico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 5º fracción I; 34 y 39; de la Ley de la Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5º. ...**

...

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, **mediante un diseño universal, de accesibilidad y ajustes razonables;**

**II. a IX. ...**

**Artículo 34.** La prestación de los servicios de autotransporte federal podrá realizarla el permisionario con vehículos propios o arrendados, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, los tratados y acuerdos internacionales, **sobre la materia y en materia de derechos humanos** y normas oficiales mexicanas.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Artículo 39.** Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, **movilidad, seguridad, comodidad, calidad y accesibilidad para personas con discapacidad** y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. **Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima.**

### **Transitorio**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Plenos del Senado de la República, a los 05 días del mes de octubre del 2022



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º, 34º Y 39º DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

**05 de octubre 2022**

### LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Lucia Virginia Meza Guzmán <b>Presidenta</b></p>			
 <p>Sen. Marco Antonio Gama Basarte <b>Secretario</b></p>			
 <p>Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza <b>Integrante</b></p>			
 <p>Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas <b>Integrante</b></p>			
 <p>Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina <b>Integrante</b></p>			
 <p>Sen. Rosa Elena Jiménez Arteaga <b>Integrante</b></p>			



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º, 34º Y 39º DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

**05 de octubre 2022**

### LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Gabriela López Gómez <b>Integrante</b>			
 Sen. Arturo del Carmen Moo Cahuich <b>Integrante</b>			
 Sen. Sergio Pérez Flores <b>Integrante</b>			
 Sen. Gricelda Valencia de la Mora <b>Integrante</b>			
 Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo <b>Integrante</b>			
 Sen. Ángel García Yáñez <b>Integrante</b>			



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º, 34º Y 39º DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

**05 de octubre 2022**

### LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Mario Zamora Gastélum <b>Integrante</b>			
 Sen. Gabriela Benavides Cobos <b>Integrante</b>			
 Sen. Eunice Renata Romo Molina <b>Integrante</b>			
 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa <b>Integrante</b>			





## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34° Y 39° DE LA LEY  
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

### LISTA DE VOTACIÓN

05 de octubre de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>INTEGRANTE</b>  Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas			



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34° Y 39° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

### LISTA DE VOTACIÓN

05 de octubre de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. SERGIO PÉREZ FLORES			



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34° Y 39° DE LA LEY  
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

### LISTA DE VOTACIÓN

05 de octubre de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>INTEGRANTE</b> SEN. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO			





## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º, 34º Y 39º DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

### LISTA DE VOTACIÓN

05 de octubre de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. GABRIELA BENAVIDES COBOS			




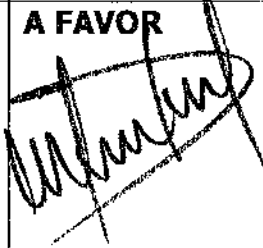


## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34° Y 39° DE LA LEY  
DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

### LISTA DE VOTACIÓN

05 de octubre de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA			



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34° Y 39° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

### LISTA DE VOTACIÓN

05 de octubre de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>INTEGRANTE</b> SEN. ARTURO DEL CARMEN MOO CAHUICH			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



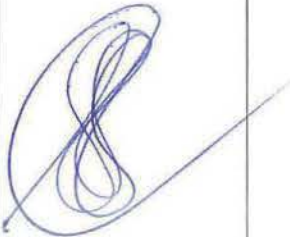

### VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Febrero 22 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <b>PRESIDENTE</b> Manuel Añorve Baños				
 <b>SECRETARIO</b> Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <b>Raúl de Jesús Elenes Angulo</b>				
 <b>Luis David Ortíz Salinas</b>				
 <b>Estrella Rojas Loreto</b>				
 <b>Nestora Salgado García</b>				

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5º; 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				